



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUCIÓN	VERSION: 02
	PAGINA:

ACTA DE VERIFICACIÓN SUBSANACIÓN
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-016-2026

Doctor
URIEL ENOC ORTIZ DIAZ
Director Instituto Departamental de Tránsito del Quindío - IDTQ
Circasia Quindío

ASUNTO: acta de verificación, subsanación de requisitos habilitantes, idoneidad y cumplimiento de condiciones de participación.

El día de hoy, Veintiocho (28) de Agosto del año dos mil veintiséis (2026), en el municipio de Circasia Quindío, siendo las Ocho de la Mañana (09:00 a.m.) se reunieron los a continuación referidos con el fin de verificar la subsanación a la propuesta presentada dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-016-2026 cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO – IDTQ, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE."** El presente informe de subsanación se llevó a cabo atendiendo los parámetros íntegros de la invitación pública.

COMITÉ EVALUADOR			ASISTENCIA	
Cargo	Nombre	Componente	SI	NO
Asesor Jurídico	CRISTIAN ALBERTO OROZCO CASTILLO	Financiero	X	
Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío	CESAR AUGUSTO SUAREZ GUERRERO	Técnico y Económico	X	
Abogado contratista	NELSON YESID APONTE PEREZ	Jurídico	x	

Una vez dado el traslado para que el oferente **INVERSIONES BLUCHER S.A.S** diera respuesta al requerimiento de su oferta, toda vez que se requirió por el precio artificialmente bajo; el comité evaluador procede a verificar las justificaciones aportadas por la misma, dentro del término señalado en el cronograma del proceso de selección de la referencia.

- 1. JUSTIFICACION PRECIO ARTIFICIALMENE BAJO:** El Comité Evaluador del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío - IDTQ, teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, en el acta de evaluación del proceso en mención, se requirió al oferente **INVERSIONES BLUCHER S.A.S**. Para que dé respuesta al requerimiento sobre el posible precio artificialmente bajo. Al requerimiento el proponente contestó y la respuesta fue aceptada en su totalidad por la Entidad. El Comité Evaluador procedió a realizar el respectivo análisis de las justificaciones dadas de la siguiente manera:

SUBSANACIÓN REQUISITOS HABILITANTES			
PROPONENTE	INVERSIONES BLUCHER S.A.S		
CONSIDERACIÓN	DOCUMENTOS APORTADOS	CUMPLE	NO CUMPLE
La propuesta económica presentada está sujeta a verificación a fin de que expliquen las razones que sustentan el valor ofrecido.	El Comité Evaluador procedió a realizar el respectivo análisis de las justificaciones dadas, estudiando así la sostenibilidad de la oferta y teniendo en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta. La justificación es aceptada por la Entidad.	X	



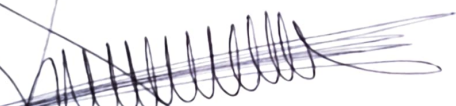
	Es de aclarar que, con la publicación del informe final de evaluación (subsanción), se adjuntaran los documentos allegados por el oferente INVERSIONES BLUCHER S.A.S donde se podrá observar la justificación del precio artificialmente bajo.	
--	---	--

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ EVALUADOR:

Una vez aclarado lo anterior, con los documentos aportados por el proponente, el Comité Evaluador designado dentro del proceso citado, recomienda al Director del Instituto Departamental de Transito del Quindío - IDTQ, cada uno desde su competencia (Jurídica, técnica, económica y financiera), **ACEPTAR LA OFERTA** presentada para el presente **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-016-2026**, por **INVERSIONES BLUCHER S.A.S.**, con NIT 900.838.631-1 Representada Legalmente por **JORGE EDUARDO GONZALEZ USMA** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 79.482.458, por un valor de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS PESOS (\$22.000.200) M/CTE**, incluidos valores por unidad y valores masivos, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato. En constancia de lo anterior, se firma a los Veintiocho (28) días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis (2026).



CRISTIAN ALBERTO OROZCO CASTILLO
Asesor Jurídico IDTQ



CESAR AUGUSTO SUÁREZ GUERRERO
Subdirector Administrativo y Financiero del
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío



NELSON YESID APONTE PEREZ
Abogado Contratista IDTQ

Elaboró: Nelson Y. Aponte. - contratista IDTQ

